

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00716.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaria, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 23 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario citado en el presente asunto, esto es, la entidad financiera BANCOLOMBIA S. A., sociedad que mediante fusión absorbió a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S. A., luego de notificado del auto que ordena su citación (folios 147 y 148 - derivado No. 01 del expediente digital), acorde a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 21 y 22 del expediente digital), dentro del término previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso no formuló demanda ejecutiva para hacer efectiva la garantía real constituida a favor de la entidad en mención, por consiguiente, se declara finalizado el termino para acumular demandas.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma data, mediante el cual se señala fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de usucapión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 9° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 115, hoy 08 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e76fd6494c760aa6b4acf4b0c3ada1e3f7df94da53cb982ae488fd69c68e97**

Documento generado en 07/07/2022 10:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>